

RV: Alcance Informe Audiencia Pruebas//Allianz S.A.//Traslado Alegatos//Rad. 2017-00786//Sandra Guaraca VS Inmaculada

David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>

Vie 17/05/2024 18:07

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrrodriguez@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

Rad. 180013333003-2017-00786-00 Evidencia Recaudo Probatorio Allianz-Sandra Guaraca VS Inmaculada.pdf; Correo Rad. 2017-00786-00-Traslado Evidencia Recaudo Probatorio Allianz-Sandra Guaraca VS Inmaculada.pdf; Correo Rad. 2017-00786-00-Oficio Recaudo Probatorio Allianz-Sandra Guaraca VS Inmaculada.pdf; Correo Constancia Radicación SAMAI Recaudo Probatorio Allianz Rad. 2017-00786.pdf;

Apreciado Equipo, cordial saludo.

Con el presente doy alcance al informe del asunto, en el sentido de aportar soporte de las diligencias adelantadas con la finalidad de lograr el recaudo probatorio a cargo de Allianz Seguros S.A., como consecuencia del decreto ordenado en acta de audiencia inicial del 22 de abril de 2022, y del cual se reportó novedad el 8 de mayo de 2024.

Lo anterior para lo de su conocimiento y competencia. Sin motivo distinto, me suscribo de Ustedes con el respeto y decoro merecidos.

Atentamente,

gha.com.co**David Leonardo Gómez Delgado***Abogado Senior II*Email: dgomez@gha.com.co | 312 825 8484Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra

proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Enviado: sábado, 11 de mayo de 2024 10:31

Para: David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>

Asunto: Informe Audiencia Pruebas//Allianz S.A.//Traslado Alegatos//Rad. 2017-00786//Sandra Guaraca VS Inmaculada

Estimados,

Buenos días a todos,

De antemano, muchas gracias por el reporte de asistencia a audiencia realizado.

David, tal como lo hablamos el día de ayer, este es un requerimiento que se debe tramitar directamente desde el área de público, por tratarse de un oficio que se debe requerir a una de las partes procesales y no a la compañía cliente.

Por tanto, me permito poner en conocimiento que, informes brinda apoyo cuando el trámite es directamente con la compañía, ejemplo: si necesitamos solicitar el valor asegurado disponible de la póliza, o si requerimos citar a una persona que trabaje directamente con Allianz (testigo), los peritos de INIF y del RAT.

Finalmente, queremos dejar en claro que esta es la primera vez que nos ponen en conocimiento este tema, de acuerdo con el reporte realizado en la audiencia inicial, mismo que está cargado en Case:

Por consiguiente y de acuerdo a lo charlado, quedamos atentos a la radicación y reporte de esta actuación, para que tanto el área como nosotros, estemos alineados en la información del proceso.

Te agradezco infinitamente todo el apoyo brindado.

Respetuosamente,

□

MARLYN KATHERINE RODRÍGUEZ**RINCÓN****ABOGADA JUNIOR****ÁREA DE INFORMES**

+57 320 4099 605

mkrodriguez@gha.com.co

**GHA.COM.CO**

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

[Reservar un momento para reunirse conmigo](#)**De:** Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>**Enviado:** miércoles, 8 de mayo de 2024 23:09**Para:** Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>**Cc:** Informes GHA <informes@gha.com.co>; David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>**Asunto:** RV: Informe Audiencia Pruebas//Allianz S.A.//Traslado Alegatos//Rad. 2017-00786//Sandra Guaraca VS Inmaculada

Estimada Mar, recibe un cordial saludo,

Remito para tu conocimiento y trámite.

Cordialmente,

**Mayerly Ayala Rivera***Abogada Junior*

Email: mayala@gha.com.co | 301 394 2039

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 8 de mayo de 2024 19:57

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Asunto: Informe Audiencia Pruebas//Allianz S.A.//Traslado Alegatos//Rad. 2017-00786//Sandra Guaraca VS Inmaculada

Apreciado Equipo, cordial saludo.

Me permito informar que el día 7 de mayo de 2024, siendo las 9:00 a.m., asistí de manera virtual en representación de Allianz Seguros S.A., a la audiencia de pruebas del artículo 181 del CPACA en el siguiente asunto:

DESPACHO: 3 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE FLORENCIA CAQUETÁ

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: SANDRA LILIANA GUARACA Y OTROS

DEMANDADOS: E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA Y OTROS

RADICADO No. 180013333003-2017-00786-00

CASE No. 13513

***NOTA 1:** En esta audiencia se llevó a cabo la sustentación y contradicción del dictamen pericial de la Universidad "CES", el cual no fue favorable para los intereses del asegurado ni de Allianz S.A., pues aparte de que no existe mérito para desvirtuar su valor probatorio, con la declaración del perito se dejó claro que la E.S.E., La Inmaculada incurrió en errores médicos y administrativos preponderantes durante el servicio prestado a la occisa. En resumen, se concluyó que el centro hospitalario estableció 21

diagnósticos sugestivos y nunca se detuvo en tratar la causa específica de cada uno, es decir, no se confirmaron, sobremedicando a la paciente sin una base razonable de la patología que se trataría, inclusive, suministrando medicamentos no compatibles entre sí, lo que a la postre impidió determinar la causa de muerte. Además, a juicio del perito, no se desplegaron todos los medios y ayudas necesarias para brindar atención y tratamiento, sin perjuicio de que se incurrió en un error administrativo al intentar una remisión a tercer nivel que fue compleja, y aunque siendo necesaria, la E.S.E., durante el tiempo que la misma se intentó fue una especie de espectador del deterioro de la paciente, pudiendo desplegar acciones para salvaguardar su salud sin que se note el esfuerzo, y cuando lo hizo, el deterioro ya no tenía reversa. La calificación que obra en Case es "Eventual", partiendo de que si se prueba el error administrativo se podría afectar la póliza, sin embargo, como la póliza no ofrece cobertura para este tipo de riesgo, a mi modo de ver, lo que edificaría la contingencia sería que existe prueba de la deficiente prestación del servicio médico valga la redundancia, como falla del servicio, y en tal escenario, siendo que el contrato de seguro ofrece cobertura temporal y material, la misma podría afectarse. Así las cosas, dejo esta nota con el propósito de brindar un contexto de lo que a criterio de este censor se estima relevante para el estudio y sustanciación de alegatos conclusión, quedando a consideración del abogado asignado para el efecto mantener la contingencia o modificarla.

***NOTA 2:** En audiencia inicial se decretó como prueba pedida y a cargo de Allianz S.A., informe rendido por el representante legal de E.S.E., La Inmaculada, el cual no se ha aportado al proceso, por lo que es necesario enviar a esta el oficio que adjunto y el acta de audiencia inicial para que cumplamos con la carga probatoria. Tenemos hasta el momento en que se profiera sentencia.

Inicia 9:14 a.m.

1.- INSTALACIÓN Y VERIFICACIÓN DE ASITENCIA:

- Demandante, apoderado Norberto Cruz;
- Inmaculada, apoderado Miller Mejía;
- Allianz S.A., apoderado David Gómez;
- Caprecom, apoderada Loydis Montero.

Se reconocen personerías, se notifica en estrados, sin recursos y en firme.

2.- PRÁCTICA PROBATORIA:

- Jorge Mario Villa, perito Universidad CES:

Después de hacer un recuento de la historia clínica, manifestó: "No entiendo por qué no le toman un electrocardiograma a una paciente que consideran tiene síntomas de infarto solo porque no tenían el equipo disponible, pero después le hacen el electro para determinar una infección. No se estudia por qué tiene el sodio y yodo bajos, lo tratan pero no estudian la causa. Llama la atención de que el patólogo no sea capaz después de hacer la necropsia de decir de que murió la paciente. Se le hicieron 21 diagnósticos sugestivos, pero estos no tuvieron estudios adecuados. Se hizo bien en manifestar que no se contaba con el equipo adecuado para tratar a la paciente y remitir a tercer nivel, pero esa remisión nunca se logró. Se reitera, que el patólogo no logro establecer la causa de muerte."

- Pregunta Juez:

- ¿Cuál es la causa de 21 diagnósticos diferentes? "Son supuestos diagnósticos, o diferenciales, pero la obligación es estudiar cada patología para ir descartando y poder decir tiene esta enfermedad. Por ejemplo, encuentran una acidosis metabólica pero no estudian la causa."

- ¿A pesar de que ya había una orden los médicos debían continuar auscultando, o por no tener los equipos que debían hacer? “El internista tiene suficiente conocimiento para hacer diagnósticos y remitir. Aunque el segundo nivel no tiene los internistas y equipos, si puede hacer traslados para ayudarse, por ejemplo, solo con un angiotac podían hacer el diagnóstico.”

- ¿Por qué es tan importante confirmar el diagnóstico? “Porque la única forma de tratar efectivamente al paciente es saber que tiene. Es como llevar el carro al taller y que le diga que tiene 20 cosas posibles, pero que le diga que no sabe que tiene y se lo vuelva a armar y se lo entregue. La medicina no es una ciencia exacta, pero se debe aproximar al diagnóstico.

Con la paciente de dio el signo del alcatraz, cuando ve un pez se lanza en picada y ya no lo detiene nada, se puede chocar con una ballena o un barco, así pasa con un paciente que deja de compensar, ahí ya no hay reversa. Se pudo estudiar a la paciente cuando compensaba, en un segundo nivel con especialista de medicina interna es capaz de hacer diagnósticos utilizando la red, es decir, uno mismo gestiona. Un tercer nivel hubiese sido lo óptimo, pero como no se pudo en el segundo nivel se podía tratar.”

- ¿Los pares suyos en el hospital fueron expectantes de la remisión? “... Como soluciona uno el problema si no se identifica. Hubo muchas cosas que se podían hacer en segundo nivel y no se hicieron basándose en la historia clínica.”

- Pregunta demandante:

- ¿Por qué manifiesta que la paciente fue sobremedicada? “Porque por cada posible diagnóstico se le suministraba medicación sin establecer el fondo, hay polifarmacia que llama la atención, si se hace el diagnóstico no es necesaria tanta farmacia, se usa el medicamento correcto. La dipirona y la gentamicina están contraindicadas en falla renal.”

- ¿La falta de uso de ayudas diagnósticas afectó el pronóstico de recuperación de la paciente? “Sí. Al paciente se debe interrogarlo bien, se hacen los estudios según el diagnóstico que se tiene cuando se interroga a la paciente. A la paciente no se la interroga bien, eso no está en la historia clínica. Faltó una endoscopia porque a segundo nivel llegó remitida por una gastritis severa.”

- Pregunta Inmaculada:

- ¿Teniendo en cuenta que en la necropsia no se determinó la causa de muerte, se tiene el caso como complejo? “No se hace diagnóstico de causa de muerte porque la paciente venía de una hospitalización donde se le suministró de todo medicamento, inclusive cuando revisé la historia clínica, inclusive pensé en una pancreatitis.”

- Informe Solicitado Por Allianz S.A., a E.S.E., Inmaculada:

El despacho manifiesta que en audiencia inicial se decretó a cargo de Allianz S.A., el informe del representante legal de E.S.E., La Inmaculada, sin embargo, el mismo aun no obra en el expediente. Si la aseguradora desea insistir, tendrá hasta la sentencia para aportarlo, debiendo enviar el oficio elaborado por el juzgado a la entidad requerida de lo contrario se entenderá que desiste del mismo.

3.- RESUELVE:

PRIMERO: Declarar cerrado el periodo probatorio.

SEGUNDO: Prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, y en su lugar, correr traslado a la partes para que en el término de 10 días hábiles aporten sus alegatos de conclusión por escrito. El término iniciará el día 8 de mayo de 2024.

.- Termina 11:42 a.m.

.- Tiempo Invertido: 6 horas.

.- CAD: Por favor, cargar las piezas adjuntas a Case.

.- COORDINACIÓN: Por favor, asignar abogado para sustanciar alegatos.

.- MAYERLI AYALA: Por favor, ayudenos a remitiendo el oficio y el acta de audiencia inicial a E.S.E., Inmaculada, para lograr el recaudo probatorio.

Sin motivo distinto, me suscribo de Ustedes con el respeto y decoro acostumbrados,

Atentamente,

David Leonardo Gómez Delgado

Abogado Senior II

Email: dgomez@gha.com.co | 312 825 8484

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.